

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE LA MUJER PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA CASA DE ACOGIDA O REFUGIO EN LA PROVINCIA LA ROMANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el día primero de mayo del año 2003, fue promulgada la Ley No.88-03, mediante la cual se instituyeron las casas de acogida o refugio para ofrecerles albergue temporal y seguro a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que estas casas o refugios tienen como objetivos principales proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes. También tienen como objetivo ofrecerles apoyo social, legal y de salud a las víctimas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a pesar de los avances legislativos y culturales, cada día se recoge en los medios de comunicación, de forma alarmante, la muerte de mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus compañeros, esposos, ex esposos, violencia que alcanza a otros familiares, a tal punto que se convierte en la segunda causa de muerte de mujeres en el país;

CONSIDERANDO CUARTO: Que las casas de acogida o refugio están bajo la dependencia del Ministerio de la Mujer y su dirección es responsabilidad del Consejo de Dirección de las Casa de Acogida o Refugios;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Ministerio de la Mujer es la institución que preside el Consejo de Dirección de las Casa de Acogida o Refugio;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la violencia intrafamiliar o doméstica es una realidad odiosa y lamentable en la sociedad dominicana, la cual cobra cada vez más vidas humanas, por lo que se requiere la implementación de acciones que hagan más eficaz la lucha contra este flagelo;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que La Romana, al igual que otras provincias del país, no escapa a esta realidad social ni a este flagelo, al tiempo que no cuenta con una Casa de Acogida o Refugio para brindar protección o albergue temporal a mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.88-03, de fecha primero de mayo de 2010, que instituye las Casas de Acogida o Refugios.

VISTA: La Ley No.24-97, de fecha 27 de enero de 1997, que introduce modificaciones al Código Penal dominicano.

VISTA: La Ley No.76-02, que instituye el Código Procesal Penal dominicano.

VISTA: La Ley No.136-03, de fecha 7 de agosto de 2003, que instituye el Código para la Protección y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

VISTO: El Decreto No.1467-04, de fecha 11 de noviembre de 2004, mediante el cual se aprueba y dicta el Reglamento para la aplicación de la Ley No.88-03, de fecha primero de mayo de 2010, que instituye las Casas de Acogida o Refugios.

VISTO: El Decreto No.423-98, de fecha 19 de noviembre de 1998, que crea la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.

VISTO: El Decreto No.1254-00, de fecha 29 de noviembre del año 2000, que aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.

VISTO: El Decreto No.1518-04, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley No.88-03, sobre la instauración en el territorio nacional de la Casas de Acogida o Refugio en provecho de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones intrafamiliares o domésticas.

VISTA: La Resolución No.14-95, de fecha 16 de noviembre de 1995, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

RESUELVE:

Artículo 1.- SOLICITAR al Ministerio de la Mujer la puesta en funcionamiento de una Casa de Acogida o Refugio en la provincia La Romana, para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica y sus hijos menores.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de la Mujer, institución pública que preside el Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria Ad-hoc.

ms